

	CONCEPTO	DONDE
	Número y fecha de acta del Comité de clasificación	NUM: 24/2023 - 24 de febrero del 2023
	URL del acta del Comité de clasificación	http://www.pjeveracruz.gob.mx/Sentencias/filesSis/Sentencias/ACTA-1185645261332355_20230227.pdf
	Área	JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE VERACRUZ
	Identificación del documento clasificado	EXPEDIENTE 1138/2021
	Modalidad de clasificación	Confidencial
	Partes o secciones clasificadas	Inserta en la última página de la versión pública.
	Fundamento legal	Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículo 3 fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículo 3, fracciones X y XI, de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
	Fecha de desclasificación	No aplica por tratarse de información confidencial.
	Rúbrica y cargo del servidor público quien clasifica	CHRISTIAN MAURICIO MENDOZA ESPINOSA JUEZ(A) DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA ESPECIALIZADO EN MATERIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE VERACRUZ

PRUEBA DE DAÑO

La fracción I del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que “toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos”. En ese sentido, el concepto de dato personal se define como cualquier información concerniente a una persona física identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, como los arriba mencionados

Ahora bien, es menester saber lo que se entiende por información pública, siendo ésta, la que está en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física o moral, así como sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal.

Al respecto, el máximo órgano garante de transparencia en el país, ha establecido diversos criterios con relación a protección y que se debe brindar a la información entregada por particulares que contenga datos que se refieran a la vida privada y a los datos personales.

Es por lo anterior, que en virtud que las sentencias, laudos y resoluciones que ponen fin a juicios emitidos por el Poder Judicial del Estado de Veracruz, son el resultado de procesos mediante los cuales los particulares buscan una solución dentro del marco de la Ley a sus controversias, que son de la más diversa naturaleza, razón por la que los particulares proporcionan a este Sujeto Obligado, diversos datos personales de bienes, patrimonio información sensible etc., que la hacen identificable, información que como ordena el artículo 72 párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultado para ello.

Ahora bien, por las razones expuesta, se advierte que las sentencias, laudos y resoluciones contienen una serie de datos personales relativos de quienes participan en el litigio, que encuadran entre otros ordenamientos legales, en la hipótesis del artículo 3 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice. “Datos personales, cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfanumérica, alfabética, grafica, fotográfica acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información”, por lo que se advierte la necesidad de testar el documento para la elaboración de la versión pública y cumplir con los deberes de seguridad y confidencialidad, en el entendido que para que estos puedan ser difundidos, deberá contarse con la autorización de los titulares, salvo que se trate de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Con fundamento en los artículos 60 fracción III, 72 de la propia Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

S E N T E N C I A: EN LA CIUDAD DE VERACRUZ, VERACRUZ, A DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTOS para resolver los autos del expediente número **1138/2021** índice de este tribunal, promovido en la vía de Jurisdicción Voluntaria por **N1-ELIMINADO 1** **N2-ELIMINADO 1** para obtener el **DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.**

R E S U L T A N D O:

Presentación de demanda. - Que por escrito recibido el **N3-ELIMINADO 103** **N4-ELIMINADO 103** en la Oficialía de Partes de este Juzgado Decimosegundo de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia, comparecieron los ciudadanos **N5-ELIMINADO 1** **N6-ELIMINADO 1** a Vía de Jurisdicción Voluntaria, solicitando **la disolución del vínculo matrimonial por mutuo consentimiento.**

Radicación y curso. - Mediante auto de fecha **N7-ELIMINADO 103** veintiuno, se dio trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta y se fijó día y hora hábil para que los promoventes comparecieran a este tribunal a ratificar el convenio de divorcio.

Audiencia de ratificación de la solicitud. - En fecha veintiocho de octubre de **N8-ELIMINADO 103** los promoventes comparecieron a la audiencia prevista por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz a ratificar el convenio de divorcio.

Intervención del Fiscal adscrito. - Mediante Pedimento Civil número **N9-ELIMINADO 71** se dio por desahogada la vista conferida al fiscal adscrito a este tribunal, expresando lo que a los intereses de su representación compete.

Turno. - Finalmente, de conformidad con lo prevenido por el artículo 501 del Código Procesal Civil se ordenó turnar los autos para resolver sobre la aprobación del convenio sometido a consideración de este órgano.

C O N S I D E R A N D O S

I.- Presupuestos procesales. - Los presupuestos procesales de previo y especial pronunciamiento como son la personalidad de las partes y la competencia de éste Juzgado para resolver y conocer de ésta controversia, se encuentran plenamente satisfechos de conformidad con los diversos 28, 29, 31, 76, 81, 109, 116 fracción y 117

del Código de Procesal Civil; 57 fracción I y 200 fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.-Autocomposición del conflicto. - La autocomposición constituye un método lícito para la solución por las partes de los conflictos.

Al respecto, el artículo 17 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que: *“Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales”*.

En el caso que nos ocupa los ciudadanos N10-ELIMINADO 1
N11-ELIMINADO 1 de conformidad con lo prevenido por los artículos 142 y 149 del Código Civil, en relación con los artículos 498 a 502 del Código de Procedimientos Civiles, presentan un convenio para su aprobación judicial con el objeto de obtener el divorcio por mutuo acuerdo y resolver todas las cuestiones que se derivan del matrimonio y de la Patria Potestad.

Asimismo, está acreditado en autos que de dicha unión procrearon **una hija** la cual a la fecha **es menor de edad** de iniciales N12-ELIMINADO 1 según lo derivado del acta de nacimiento agregada a foja **ocho** de autos. Documental que se valora conforme a los artículos 235 y 261 fracción IV del Código Procesal Civil del Estado de Veracruz.

III.- Aprobación del Convenio. - Impuesto el suscrito del convenio sometido a aprobación, se llega a la conclusión de que son procedentes las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por lo señores N13-ELIMINADO 1
N14-ELIMINADO 1 al cumplir con las formalidades que prevén los artículos 142 y 149 del Código Civil del Estado de Veracruz.

En efecto, de conformidad con las constancias de autos se aprecia que N16-ELIMINADO 1
N15-ELIMINADO 1 contrajeron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, lo que se consta con el acta de matrimonio número N17-ELIMINADO 71 con fecha de registro N18-ELIMINADO 103 inscrita en el **Registro Civil de** N19-ELIMINADO 102 **Veracruz**, documental que en copia certificada corre a foja **siete** de autos, a la cual se le confiere pleno valor en términos del numeral 653 del Código Civil y de los artículos 235 y 261 fracción IV del Código Procesal Civil.

Ahora bien, tomando en consideración que a juicio del suscrito el acuerdo de voluntades sujeto a aprobación no contiene cláusula contraria a la moral al derecho ni tampoco afecta a terceros y cumple con lo dispuesto por los artículos 142, 145 primer párrafo, 149, 152 del Código Civil, en relación con los artículos 498, 501 y 502 del Código Procesal Civil, ambos del estado de Veracruz, **se aprueba el convenio de divorcio por mutuo consentimiento.**

Quedan obligadas las partes en los términos de dicha convención y por consiguiente:

- **Se declara disuelto el vínculo matrimonial** que une a los señores

N20-ELIMINADO 1

N21-ELIMINADO 1 por lo que con las correspondientes copias certificadas de este fallo, **gírese atento oficio** al Oficial Encargado del **Registro**

N22-ELIMINADO 103

, para que de conformidad con lo prevenido en el artículo 165 del Código Civil del Estado levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio número N24-ELIMINADO 104

N23-ELIMINADO 71

- Asimismo, se les indica a la partes, que atendiendo a la potestad autónoma que tienen de elegir su plan de vida sin ningún tipo de restricción injustificada¹ ambos justiciables **recobran entera capacidad para contraer nuevas nupcias** cuando así lo determinen previo levantamiento de su acta de divorcio.²

- En el caso que nos ocupa, las partes acordaron no establecer alimentos en favor de ninguno, ya que manifestaron ser personas autosuficientes por tener ingresos propios para sufragar su subsistencia y necesidades alimentarias, según lo pactado en la cláusula **tercera** del convenio.

- Quedan comprometidas las partes en lo que atañe al **domicilio, guarda y custodia, Patria Potestad**, igualmente a la **convivencia** en favor de su hija identificada con las iniciales N25-ELIMINADO 105, lo pactado en las cláusulas **segunda, quinta, sexta, séptima y décima**; así mismo, quedaran sujetas ambas partes a

¹Jurisprudencia sustentada por la Primera Sala de la SCJN, Tesis: 1a./J. 4/2019 (10a.), de rubro: “**DERECHO AL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. SU DIMENSIÓN EXTERNA E INTERNA.**”

²De conformidad con el Decreto 569, publicado el diez de junio de dos mil veinte en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 232, fue derogado el artículo 163 del Código Civil del Estado de Veracruz, que establecía restricciones temporales para contraer nuevas nupcias.

lo acordado en las cláusulas **decimoprimera y decimocuarta** del presente convenio, en relación a que si cambian de domicilio y de la mascota propiedad de la menor de iniciales N26-ELIMINADO 1

- En cuanto hace a la cláusula **Octava** referente a los **alimentos** de su menor hija de iniciales N27-ELIMINADO 1

está de acuerdo y se compromete en aportar mensualmente el **25% (Veinticinco por ciento) del total de sus ingresos**, los cuales bajo protesta de decir verdad, en este momento los mismos ascienden a la cantidad de N1-ELIMINADO 65

mil pesos N2-ELIMINADO 65 M.N.), mensuales, como empleado de la iniciativa privada, misma que resulta en la cantidad de N3-ELIMINADO 65

N4-ELIMINADO 65 **mensuales**, acordándose que el porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) siempre será el mismo en caso de reducción o aumento de ingresos; cantidad que será depositada en la cuenta clabe interbancaria N28-ELIMINADO 67

la Institución Bancaria N29-ELIMINADO 67 a nombre de la señora N30-ELIMINADO 1

N31-ELIMINADO 1

- Por último, las partes bajo protesta de decir verdad manifestaron que no hay bienes que liquidar, ya que el régimen por el cual contrajeron matrimonio es el de separación de bienes, de conformidad a lo declarado en el punto número dos romano del escrito inicial.

Toda vez que el Oficial Encargado del Registro Civil ante el cual los divorciantes contrajeron matrimonio se encuentra fuera de este Distrito Judicial, una vez que cause estado la presente, procédase a **girar exhorto** al ciudadano Juez Civil de Primera Instancia y/o Juez de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia en turno, del Distrito Judicial de N32-ELIMINADO 102 para que en auxilio de este tribunal, diligencie el oficio correspondiente al Oficial Encargado del Registro Civil de N33-ELIMINADO 102 para que inscriba el acta de divorcio correspondiente y realice la anotación del divorcio en el acta de matrimonio indicada en autos, lo anterior con fundamento en el artículo 146 del Código Civil Vigente y 501 de la Ley del Proceso, otorgándole plenitud de jurisdicción al Juez exhortante para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto.

IV.- Protección de datos personales de las partes.- Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los numerales 68 y 120 de la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública, 9 fracción II, 13, primero y segundo párrafo, 15 fracción XXVI y 18 fracción I, la ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, se hace del conocimiento de las partes procesales, el derecho que tienen para oponerse a la publicación de sus datos personales que aparezcan en la sentencia o resolución que haya causado estado o ejecutoria, en el entendido que de no existir autorización expresa, la publicación se realizará con la supresión de los aludidos datos personales contenidos en tal documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, al efecto se:

RESUELVE:

PRIMERO. - Se aprueba el convenio celebrado por los señores N35-ELIMINADO N34-ELIMINADO 1 en consecuencia:

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores N36-ELIMINADO 1 N37-ELIMINADO que una vez que cause estado la presente resolución, **gírese** atento **oficio** acompañado de la copia certificada de este fallo y el auto que causo estado, al Oficial Encargado del **Registro Civil de** N38-ELIMINADO 102 para que de conformidad con lo prevenido en el artículo 165 del Código Civil del Estado levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio número N39-ELIMINADO 71 con fecha de registro N40-ELIMINADO N41-ELIMINADO 103

TERCERO. - Toda vez que el Encargado del Registro Civil ante el cual los divorciantes contrajeron matrimonio se encuentra fuera de este Distrito Judicial, una vez que cause estado la presente, procédase a **girar exhorto** al ciudadano Juez Civil de Primera Instancia y/o Juez de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia en turno, del Distrito Judicial de N43-ELIMINADO 102 para que en auxilio de este tribunal, diligencie el oficio correspondiente al Oficial Encargado del Registro Civil de N42-ELIMINADO 102 para que inscriba el acta de divorcio correspondiente y realice la anotación del divorcio en el acta de matrimonio indicada en autos, lo anterior con fundamento en el artículo 146 del Código Civil Vigente y 501 de la Ley del Proceso, otorgándole plenitud de jurisdicción al Juez exhortante para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto.

CUARTO. - Por consiguiente, ambas partes recobran su entera capacidad para contraer nuevas nupcias cuando así lo determinen previo levantamiento de su acta de divorcio.

QUINTO. - Las partes bajo protesta de decir verdad manifestaron que no hay bienes que liquidar, ya que el régimen por el cual contrajeron matrimonio es el de separación de bienes, de conformidad a lo declarado en el punto número dos romano del escrito inicial.

SEXTO. - En el caso que nos ocupa, los promoventes convinieron no acordar alimentos entre ex cónyuges.

SEPTIMO. - Quedan comprometidas las partes por cuanto a lo pactado en las cláusulas **segunda, quinta, sexta, séptima, décima, decimoprimera y decimocuarta**, en lo que atañe al **domicilio, guarda y custodia, Patria Potestad y convivencia** en favor de su hija y de la mascota propiedad de la menor de iniciales N44-ELIMINADO 1 presente convenio; En cuanto a lo referente a los **alimentos** de su hija, queda estipulado en la cláusula **Octava** que el N45-ELIMINADO 1 está de acuerdo y se compromete en aportar mensualmente el **25% (Veinticinco por ciento) del total de sus ingresos**, los cuales bajo protesta de decir verdad, en este momento los mismos ascienden a la cantidad de N5-ELIMINADO 65 M.N.) mensuales, como empleado de la iniciativa privada, misma que resulta en la cantidad de N6-ELIMINADO 65 **Pesos 00/100 M.N.) mensuales**, acordándose que el porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) siempre será el mismo en caso de reducción o aumento de ingresos; cantidad que será depositada en la cuenta clabe interbancaria N46-ELIMINADO 67 número N47-ELIMINADO 67 a nombre de la señora N48-ELIMINADO 1

OCTAVO. - Se hace del conocimiento de las partes procesales, el derecho que tienen para oponerse a la publicación de sus datos personales que aparezcan en la sentencia o resolución que haya causado estado o ejecutoria, en el entendido que, de no existir autorización expresa, la publicación se realizará con la supresión de los aludidos datos personales contenidos en tal documento.

NOVENO. - Remítase copia de este fallo a la Superioridad, para su conocimiento y en su oportunidad, previa las anotaciones de rigor, archívese este asunto como legalmente concluido haciendo la devolución de los documentos originales exhibidos a los promoventes previo recibo que otorguen.

DECIMO. - Notifíquese por lista de acuerdos y cúmplase.

ASÍ, lo resolvió y firma el ciudadano licenciado **ARTURO CHRISTFIELD LUGO**, Juez del Juzgado Decimosegundo de Primera Instancia Especializado en Materia de Familia de este Distrito Judicial, por ante la licenciada **MARÍA LETICIA GARCÍA OCHOA**, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y DA FE.

En **diez** de **enero** de **dos mil veintidós**, siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos, bajo el número _____, se publicó la presente sentencia que antecede en la lista de hoy, surtiendo su efecto el día siguiente hábil a la misma hora. - CONSTE.

(Ésta foja pertenece al expediente **1138/2021-N** 19-ELIMINADO 77

Destino: **Archivo**
H.P.C

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADO Año de registro y/o vigencia, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADO Año de registro y/o vigencia, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO Año de registro y/o vigencia, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 8.- ELIMINADO Año de registro y/o vigencia, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADAS referencias personales, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 12.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 13.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 14.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 15.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 16.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 17.- ELIMINADAS referencias personales, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 18.- ELIMINADO Año de registro y/o vigencia, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

FUNDAMENTO LEGAL

- 19.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 20.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 21.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 22.- ELIMINADO Año de registro y/o vigencia, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 23.- ELIMINADAS referencias personales, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 24.- ELIMINADAS referencias personales, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 25.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 26.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 27.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 28.- ELIMINADAS cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 29.- ELIMINADAS cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 30.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 31.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 32.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 33.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 34.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 35.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 36.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3

FUNDAMENTO LEGAL

Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

37.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

38.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

39.- ELIMINADAS referencias personales, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

40.- ELIMINADO Año de registro y/o vigencia, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

41.- ELIMINADO Año de registro y/o vigencia, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

42.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

43.- ELIMINADA la localidad/Sección, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

44.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

45.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

46.- ELIMINADAS cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

47.- ELIMINADAS cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

48.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

49.- ELIMINADA la información correspondiente a una persona relacionada con un procedimiento familiar, por ser un dato sobre procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

***LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 3.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 4.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 6.- ELIMINADOS los ingresos, por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."